



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00040** 00

“En atención que a la fecha no se ha demostrado por parte de la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, el cumplimiento al fallo de tutela proferido el pasado 10 de febrero de 2021, que declaró improcedente la acción de tutela, la cual fue confirmada parcialmente y revocada únicamente, en cuanto a que no se concedió el amparo deprecado por activa frente a porvenir S.A.; amparo que se concedió por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en Sala Tercera de Decisión de Familia mediante sentencia del 5 de abril de 2021, procede el Despacho a decretar las pruebas dentro del presente trámite incidental, en los siguientes términos:

1.PRUEBAS INCIDENTISTA:

Téngase en su valor legal los siguientes documentos allegados por el apoderado del señor **ALBERTO ANTONIO GUERRERO ESPINOSA:**

- i)** Copia de la respuesta por parte de Porvenir S.A, del 15 de abril de 2021.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

A. Se ordena tener en su valor legal la copia de la contestación por parte de Porvenir, del 10 de mayo del 2021, enviada a la dirección electrónica del juzgado y al apoderado del incidentista, sobre el cual se hará el respectivo pronunciamiento en la etapa procesal pertinente.

B. No se anexó ninguna prueba documental en la etapa del traslado de la apertura del trámite incidental, por la entidad Porvenir S.A.

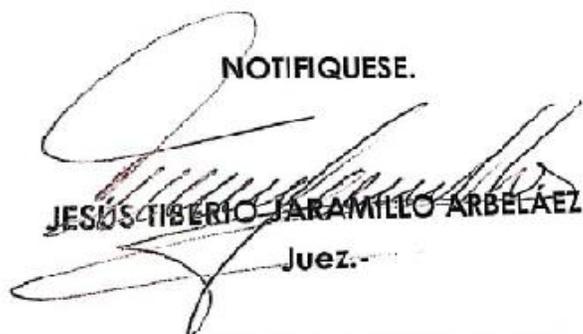
3. PRUEBAS DE OFICIO:

A. Se ordena anexar al plenario la copia completa del fallo de tutela de primera del 10 de febrero del mismo año la cual fue confirmada parcialmente y revocada únicamente, en cuanto a que no se concedió el amparo deprecado por activa frente a porvenir S.A.; amparo que se concedió por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en Sala Tercera de Decisión de Familia mediante sentencia del 5 de abril de 2021.

B. Se considera por el despacho que no se hace necesario recibir interrogatorio al Representante Legal **Dr. MIGUEL LAGARCHA MARTÍNEZ**, en su calidad de Director General de la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, o quien haga sus veces como tal, dado que con la prueba documental existente en el expediente es suficiente para tomar las decisiones a que haya lugar. Líbrese oficio a la

entidad accionada, enterándola de este auto y envíesele copia de este proveído al apoderado del señor **ALBERTO ANTONIO GUERRERO ESPINOSA** al correo electrónico:

Correo Electrónico: adielgomezchica@gmail.com

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.